

AUTO No. 05023

“POR EL CUAL SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNA VISITA OCULAR”

**LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución No. 01865 del 06 de julio de 2021, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, de esta secretaría, expidió el **Auto No. 04650 del 20 de octubre de 2021** (2021EE226626) *“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL, SE ORDENA LA PRÁCTICA DE UNA VISITA OCULAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”*.

Que una vez revisado el contenido del **Auto No. 04650 del 20 de octubre de 2021**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015, la visita ocular se fijó como fecha para el día **cinco (05) de noviembre de 2021**, a partir de las ocho (08) de la mañana.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, de esta secretaría, mediante el **Oficio 2021EE230278 del 25 de octubre de 2021**, le comunicó a la Alcaldía Local de Usme y puso en su conocimiento para el trámite pertinente, la expedición del **Auto No. 04650 del 20 de octubre de 2021** (2021EE226626).

Que como se observa en el soporte de notificación del **Auto No. 04650 del 20 de octubre de 2021**, el día 25 de octubre de 2021, se remitió la comunicación del citado acto administrativo a la Alcaldía Local de Usme, ingresada con el Radicado No. 20215510116572 del 25 de octubre de 2021, fecha que se encuentra cercana a la fecha de la visita ocular al predio, programada para el día **cinco (05) de noviembre de 2021**, por lo que ese Despacho NO podría cumplir con el término previsto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

Haciéndose necesario surtir este requisito de publicidad y programar una nueva visita ocular al inmueble de propiedad de la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES IBERIA S.A.S.**, identificada con Nit. 830.046.866-0, ubicado en la **TRANSVERSAL 7 ESTE No. 105A – 20 SUR**, de la localidad de Usme de esta ciudad, en el que se localiza el pozo identificado con el código **PZ-05-0004**, con coordenadas planas Norte: 988.072 – Este: 997.103 y Coordenadas

AUTO No. 05023

Geográficas (WGS 1984) Norte: 4°29'18" – Oeste: 74°06'13", por razones de publicidad y oponibilidad.

Que efectivamente, previo a otorgar la respectiva concesión de aguas, es pertinente surtir el trámite consignado en los artículos 2.2.3.2.9.3. y 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, cumpliendo con el principio de publicidad y contradicción de las personas que pudieran estar interesadas en la explotación de este bien de uso público.

Que en cumplimiento a las anteriores disposiciones, se hace necesario fijar nuevamente hora y fecha para la práctica de visita técnica al predio objeto del presente trámite, así como ordenar la publicación del acto administrativo en referencia, en la Alcaldía Local de Usaquén.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 de la citada norma, señala:

“...Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual expresen:

- a) Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal;*
- b) Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua;*
- c) Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción;*
- d) Información sobre la destinación que se le dará al agua;*
- e) Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo;*
- f) Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar;*
- g) Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas;*
- h) Término por el cual se solicita la concesión;*

AUTO No. 05023

- i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar;*
- j) Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales;*
- k) Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios...”.*

Que el artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015, establece:

“...Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a) Los documentos que acrediten la personería del solicitante;*
- b) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
- c) Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia...”.*

Que el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015, dispone que, presentada la solicitud de concesión de aguas, la autoridad ambiental competente ordenará la práctica de una visita ocular al sitio donde se localiza la fuente de agua.

Que el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, establece que, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular la autoridad ambiental competente fijará en lugar público de sus oficinas y de la Alcaldía o de la inspección un aviso en el cual se indique, el lugar, la fecha y el objeto de la visita para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Que el artículo 2.2.3.2.9.5 del Decreto 1076 de 2015, indica:

“...En la diligencia de visita ocular se verificará por lo menos lo siguiente:

- a. Aforos de la fuente de origen, salvo, si el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, conoce suficientemente su régimen hidrológico;*
- b. Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento de que se solicita;*
- c. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados;*
- d. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación;*
- e. Lugar y forma de restitución de sobrantes;*

AUTO No. 05023

- f. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución;*
- g. La información suministrada por el interesado en su solicitud;*
- h. La declaración de efecto ambiental presentada por el solicitante. Cuando el uso contemplado en los puntos b) y c) del artículo 36 de este Decreto, no se destine a explotaciones agrícolas o pecuarias de carácter industrial, el funcionario que practique la visita deberá evaluar el efecto ambiental que del uso solicitado pueda derivarse;*
- i. Los demás que en cada caso el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, estime conveniente.”*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.7., del Decreto 1076 de 2015, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Secretaría Distrital de Ambiente antes de la visita ocular o durante la diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla.

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, prohíbe utilizar las aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso, cuando este o aquella son obligatorios conforme al Decreto Ley 2811 de 1974, o sin el cumplimiento de las obligaciones previstas por el artículo 97 del Decreto Ley 2811.

Que, así las cosas, y dando cumplimiento a la anterior normativa ambiental, previo a otorgar la concesión de aguas para ser derivada del pozo identificado con el código **PZ-05-0004**, elevada por la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES IBERIA S.A.S.**, identificada con Nit 830.046.866-0, se decretará la respectiva visita ocular al predio ubicado en la **TRANSVERSAL 7 ESTE No. 105A – 20 SUR**, de la localidad de Usme de esta ciudad, donde se encuentra el pozo ya mencionado, para el día **veintinueve (29) de noviembre de 2021**, a partir de las ocho (08) de la mañana.

II. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental

AUTO No. 05023

de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que a través de la **Resolución No. 01865 del 06 de julio de 2021** “*Por la cual se reasumen funciones por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, se delegan funciones en la Dirección de Control Ambiental y sus Subdirecciones adscritas y se toman otras determinaciones*”, la Secretaria Distrital de Ambiente, delegó en cabeza de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo cuarto, que reza:

“(…) 2. Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo. (…)”

Que, en mérito de lo anterior expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la práctica de una visita ocular al inmueble de propiedad de la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES IBERIA S.A.S.**, identificada con Nit. 830.046.866-0, ubicado en la **TRANSVERSAL 7 ESTE No. 105A – 20 SUR**, de la localidad de Usme de esta ciudad, en el que se localiza el pozo identificado con el código **PZ-05-0004**, con coordenadas planas Norte: 988.072 – Este: 997.103 y Coordenadas Geográficas (WGS 1984) Norte: 4°29'18” – Oeste: 74°06'13”, para el día **veintinueve (29) de noviembre de 2021**, a partir de las ocho (08) de la mañana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente auto a la sociedad **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES IBERIA S.A.S.**, identificada con Nit. 830.046.866-0, a través de su representante legal, el señor **ALVARO GUZMAN MONZON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.356.877, o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente identificado, en la **CARRERA 7 A ESTE No. 112 – 36 SUR** del Distrito Capital.

AUTO No. 05023

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el contenido del presente auto y enviar el correspondiente AVISO a la Alcaldía Local de Usme de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar el contenido del presente auto, al área técnica de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta entidad, para que se realice la visita ordenada en el artículo primero, verificando lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.5 del Decreto 1076 de 2015, y la viabilidad del levantamiento del sellamiento temporal impuesto mediante **Resolución No. 00058 del 12 de enero de 2021** (2021EE03707).

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. - Fijar dentro de la cartelera que maneja la entidad, el correspondiente AVISO, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo por ser de trámite, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de noviembre del 2021



**REINALDO GELVEZ GUTIERREZ
SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

Razón Social: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES IBERIA S.A.S.

Expediente: SDA-01-2019-368

Pozo: PZ-05-0004

Actuación Jurídica: Auto Inicia Trámite y Visita Ocular.

Localidad: Usme

Proyectó: Ángela María Torres Ramírez

Revisó: Maitte Patricia Londoño Ospina.

Grupo Jurídico de Suelos

Elaboró:

Página 6 de 7

AUTO No. 05023

ANGELA MARIA TORRES RAMIREZ	CPS:	CONTRATO SDA-CPS- 20210960 DE 2021	FECHA EJECUCION:	03/11/2021
Revisó:				
MAITTE PATRICIA LONDOÑO OSPINA	CPS:	CONTRATO 20211047 DE 2021	FECHA EJECUCION:	04/11/2021
Aprobó:				
MAITTE PATRICIA LONDOÑO OSPINA	CPS:	CONTRATO 20211047 DE 2021	FECHA EJECUCION:	04/11/2021
Firmó:				
REINALDO GELVEZ GUTIERREZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	04/11/2021